

NOTIFICACIÓN SOBRE INCLUSIÓN EN LA LISTA CENTRAL DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DE ABUSO DE NIÑOS

NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE ALEGA QUE COMETIÓ EL ABUSO/DESCUIDO/GRAVE

CONDADO DE

La Oficina de Servicios para el Bienestar de los Niños del Condado de _____ ha completado una investigación sobre alegaciones de abuso o descuido grave de niños y ha determinado que las alegaciones de abuso o descuido grave están comprobadas. De acuerdo con la Sección 11169(b) del Código Penal, la presente es notificación de que la determinación del abuso o descuido grave comprobado se ha mandado al Departamento de Justicia de California (DOJ) para que se incluya en la Lista Central de Personas con Antecedentes de Abuso de Niños (CACI). La CACI contiene cierta información que ayuda a las organizaciones autorizadas a localizar investigaciones hechas por los departamentos para el bienestar de los niños al nivel del condado sobre alegaciones de abuso o descuido grave de niños.

Las oficinas encargadas de hacer cumplir la ley, los investigadores de la corte, los departamentos encargados de la libertad condicional (*probation*), y los fiscales del distrito pueden usar la CACI cuando investigan alegaciones de abuso o descuido de niños. Las oficinas de licenciamiento y las oficinas de bienestar público del condado también usan la CACI para hacer investigaciones sobre las personas que solicitan una licencia o empleo para proporcionar cuidado de niños en establecimientos con licencia. Si cualquiera de esas oficinas recibe información de la CACI sobre una investigación anterior sobre alegaciones de abuso o descuido grave de niños, tienen que llevar a cabo una revisión independiente de la investigación de abuso o descuido grave de niños.

LOS REPORTES SOBRE ALEGACIONES DE ABUSO DE NIÑOS QUE MANTIENE EL DOJ SON CONFIDENCIALES Y SOLAMENTE SE PUEDEN COMPARTIR CON PERSONAS AUTORIZADAS POR ESTATUTO. (SECCIÓN 11167.5 DEL CÓDIGO PENAL)

El Condado ha determinado que la alegación en contra de usted sobre abuso o descuido grave de niños está comprobada.

De acuerdo con la Sección 11165.12(b) del Código Penal, una determinación de "Comprobada" significa que el investigador encargado de la investigación sobre la alegación de abuso o descuido de niños determinó que, basándose en las pruebas, es más probable que el abuso o descuido ocurrió.

El término "abuso y descuido de niños" se define en la Sección 11165.6 del Código Penal. Esta determinación está basada en la siguiente información que se descubrió durante la investigación:

NOMBRE DE LA PERSONA(S) QUE SE ALEGA QUE ES LA VÍCTIMA

FECHA(S) Y LUGAR(ES) DONDE OCURRIÓ EL ABUSO O DESCUIDO GRAVE QUE SE ALEGA

ACTO(S) ESPECÍFICO(S) DE ABUSO O DESCUIDO GRAVE QUE SE ALEGA QUE USTED COMETIÓ

NÚMERO DE REFERENCIA

En este momento, usted no tiene que hacer nada. Sin embargo, si usted quiere disputar que se le incluya en la CACI, tiene que completar el formulario adjunto "Petición para una audiencia para presentar una queja" y mandarlo a la siguiente dirección:

Usted tiene que mandar por correo el formulario completado "Petición para una audiencia para presentar una queja" a más tardar antes de que pasen 30 días a partir de la fecha de esta notificación. Como parte del procedimiento de presentar una queja por medio de una audiencia, usted puede inspeccionar todos los documentos y pruebas relacionados a la investigación de la referencia excepto la información que de otra manera se considere confidencial por ley. Puede solicitar dicha información, marcando la casilla debajo de la línea para la firma en el formulario "Petición para una audiencia para presentar una queja". Para obtener más información, puede comunicarse con:

NOMBRE DEL TRABAJADOR DEL CONDADO

NÚMERO DE TELÉFONO

FECHA

()